



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **245** - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

01 OCT 2019

VISTOS; El Informe N°300-2019/GRP-402000-402100 (01/10/2019); el Proveído de fecha 30/09/2019 inserto en el Informe N°312-2019/GRP-402000-402200 (30/09/2019); el Informe N°699-2019/GRP-402000-402200 (27/09/2019)., la Carta N°055-2019-RELM (18/09/2019); el Informe N°15-2019-RELM-ING.ESCB (17/09/2019); la Carta N° 017-2019/CONSORCIO TIERRA NEGRA (11/09/2019), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N° 017-2019/CONSORCIO TIERRA NEGRA (11/09/2019)**, el Representante Común del Consorcio Vial Tierra Negra (**Sr. Jack Edgar Chafloque Vera**) solicita al Representante Legal de la Supervisión de Obra (**Ing. Rafael Eduardo Lama More**) Ampliación del Plazo N° 02, por la causal de eventos climatológicos, que perjudican el avance normal de la colocación, perfilado, nivelación y compactación de la capa granular estabilizada tal como consta en los asientos de obra señalados; solicitando al mismo tiempo la emisión de la respectiva Resolución de Aprobación, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, mediante **Informe N° 15-2019-RELM-ING.ESCB (17/09/2019)**; el Supervisor de Obra (**Ing. Edwin Santiago Castro Benavides**) emite pronunciamiento ante el Representante Legal de la Supervisión de Obra (**Ing. Rafael Eduardo Lama More**) respecto al Servicio de Consultoría para la Supervisión y Liquidación de la Obra Vial denominada "**Rehabilitación del Camino Vecinal Lacchan Bajo – Tierra Negra – Uchupata. Distrito de Sondorillo – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura**"; precisando que en cumplimiento al **Art. 85° (Causales de la Ampliación de Plazo y su Procedimiento) del D.S. N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, se ha comprobado que la Solicitud de Ampliación N° 02 por eventos climatológicos, corresponde al literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. en tanto el inicio de la causal esta descrito en el Asiento N° 59 de la Residencia de Obra de fecha 01/08/2019, que afectó la ruta crítica del día 01/08/2019, por otra parte el término de la causal no se encuentra definido por lo que continúan los eventos climatológicos, según anotación de cuaderno de obra; y el hecho invocado afecta la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente. **Por lo expuesto, se recomienda la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por (09) nueve días calendario, a favor del Contratista Consorcio Vial Tierra Negra, debiendo de emitir el acto resolutivo que corresponde, teniendo como plazo máximo para ello el 02 de Octubre de 2019.**

Que, mediante **Carta N° 055-2019-RELM (18/09/2019)**., el Representante Legal de la Supervisión de Obra (**Ing. Rafael Eduardo Lama More**), remite al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba (**Ing. Saúl Labán Zurita**), la Carta N° 017-2019/CONSORCIO TIERRA NEGRA (11/09/2019), del Contratista **CONSORCIO VIAL TIERRA NEGRA**, conjuntamente con la Opinión Técnica de la Supervisión de Obra, declarándola **PROCEDENTE** por el plazo de (09) nueve días calendario, siendo la nueva fecha de vencimiento del plazo de obra el día 21 de Setiembre del 2019.

Que, mediante **Informe N° 699-2019/GRP-402000-402200 (27/09/2019)**., el Sub Director de la División de Obras (**Ing. Julio Miguel Vite Calvo**), comunica al Director Sub Regional de Infraestructura (**Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalú**), la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "**Rehabilitación del Camino Vecinal Lacchan Bajo – Tierra Negra – Uchupata. Distrito de Sondorillo – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura**"; presentada por el Contratista **CONSORCIO VIAL TIERRA NEGRA**, dando la **CONFORMIDAD** respectiva denominándose Ampliación de Plazo N° 02 por 09 días calendario por el periodo del



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **245** - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

01 OCT 2019



13/09/2019 y culminará el 21/09/2019, por la causal de Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, por condiciones climáticas que no permiten el normal desarrollo de la ejecución de la Obra.



Que, mediante Informe N° 312-2019/GRP-402000-402200 (30/09/2019) el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Cesar Augusto Tesen Sandoval) informa al Gerente Subregional Morropón - Huancabamba (Ing. Saúl Labán Zurita), sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Rehabilitación del Camino Vecinal Lacchán Bajo - Tierra Negra - Uchupata. Distrito de Sondorillo - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura"; precisando que es **PROCEDENTE OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, por 09 días calendario a la Empresa Contratista **CONSORCIO VIAL TIERRA NEGRA** a partir del 13/09/2019 hasta el 21/09/2019, teniendo como causal Atrasos y/o Paralizaciones por Causas No Atribuibles al Contratista, porque en la zona se están presentando eventos climatológicos (fuertes vientos), que perjudican el avance normal de la colocación, perfilado, nivelación y compactación de capa granular estabilizada (10% aporte), ya que en el proceso constructivo el aditivo sólido (cemento tipo GU) es esparcido de acuerdo al material granular extendido, con la finalidad de batirlo y conjuntamente con el aditivo líquido (aceite sulfonado) hacer una mezcla homogénea para la estabilización de la capa granular, pero al realizar el esparcido del cemento el viento levanta el cemento y lo desaparece de lugar de la ejecución, causando pérdida económica y retraso en su ejecución. En consecuencia, se recomienda derivar el presente informe a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para su opinión y demás actos administrativos, teniendo en cuenta los plazos para el pronunciamiento de la Entidad.



Que, mediante **Proveído de fecha 30/09/2019.**, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, dispone que, la Oficina Sub Regional de Asesoría, proyecte la Resolución de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Rehabilitación del Camino Vecinal Lacchán Bajo - Tierra Negra - Uchupata. Distrito de Sondorillo - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura"; **por 09 días calendario a favor de la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL TIERRA NEGRA del día 13/09/2019 hasta el día 21/09/2019.**



Que, mediante Informe N°300-2019/GRP-402000-402100 (30/09/2019); la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la solicitud de la **Ampliación de Plazo N° 02**; por el plazo de 09 días calendario, el cual será contabilizado del 13/09/2019 hasta el 21/09/2019. Siendo así en consecuencia, los trabajos no pueden paralizar y menos quedarse sin plazo, motivo por el cual resulta factible otorgar la ampliación de plazo solicitada por el Contratista **CONSORCIO VIAL TIERRA NEGRA**, sustentada en el **D.S. N° 071-2018-PCM., Artículo 85.- Causales de Ampliación de Plazo y Procedimiento del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.**

Que, al respecto el **Artículo 85.- Causales de Ampliación de Plazo y Procedimiento del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 245 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

245

Chulucanas,

10 1 OCT 2019

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la Ampliación de Plazo Solicitada, se advierte que se ha dado cumplimiento al Artículo 85.- Causales de Ampliación de Plazo y Procedimiento del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, numeral 85.2., toda vez que las Áreas Técnicas responsables de la Entidad, han indicado que se ha cumplido con los requisitos que exige la normatividad vigente.

Que, asimismo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de Informe N°312-2019/GRP-402000-402200 (30/09/2019) emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N°699-2019/GRP-402000-402200 (27/09/2019), emitido por el Sub Director de la División de Obras, y el Informe N°15-2019-RELM-ING.ESCB (17/09/2019) emitido por el Supervisor de Obra., indican que se ha cumplido con los requisitos que exige la normatividad vigente., los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee- contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados:

Que, de acuerdo a lo establecido en D.S. N° 071-2018-PCM.- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, normas modificatorias, ampliatorias, conexas., y supletoriamente la Ley de Contrataciones del Estado., la Ley N° 30693 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público. con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por un periodo de **09 días calendario**, solicitada por el **CONSORCIO VIAL TIERRA NEGRA**, encargado de ejecutar la Obra: "Rehabilitación del Camino Vecinal Lacchán Bajo – Tierra Negra – Uchupata. Distrito de Sondorillo – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura"; el cual será contabilizado **del 13/09/2019 hasta el 21/09/2019**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al **CONSORCIO VIAL TIERRA NEGRA (Sr. Jack Edgar Chafloque Vera)** en su domicilio legal ubicado en **Gabriel Béjar N° 248 – Distrito Chulucanas – Provincia Morropón – Departamento de Piura.**, y **SUPERVISIÓN DE OBRA (Ing. Rafael Eduardo Lama More)**,

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 245 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

10 1 OCT 2019

en su domicilio legal ubicado en Calle Cuzco N° 197 – Distrito Chulucanas – Provincia Morropón – Departamento de Piura., conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, a la Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Subregional Morropón - Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL

